



**Expediente nº: 157/2024**

**Memoria Justificativa**

**Procedimiento:** Contrato de obras por Procedimiento Abierto Simplificado

**Asunto:** Obra cubierta pista polideportiva municipal en zona deportiva de La Roca de la Sierra

## MEMORIA JUSTIFICATIVA

### 1. Introducción

Para poder llevar a cabo la ejecución del proyecto de obras de construcción de "CUBIERTA PARA PISTA POLIDEPORTIVA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA ROCA DE LA SIERRA", se hace necesario llevar a cabo la licitación de la misma conforme a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

### 2. Objeto del contrato

El presente contrato tiene por objeto la contratación de las obras de CUBIERTA PARA PISTA POLIDEPORTIVA MUNICIPAL por procedimiento abierto simplificado con un único criterio de adjudicación.

El motivo de querer acometer este proyecto es como consecuencia de la necesidad de ejecutar una cubierta para la pista con el fin de ofrecer unas condiciones óptimas de servicio a los usuarios de la misma y como protección de los elementos meteorológicos .

### 3. Análisis Económico

#### a. Valor Estimado

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el valor estimado del presente contrato asciende al importe de 155.608,33€, IVA no incluido.

#### b. Viabilidad

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a aplicación presupuestaria 334/62205. A tal efecto se ha llevado a cabo la oportuna retención de créditos.

El importe correspondiente a las sucesivas anualidades se subordinará a la existencia de crédito en dicho ejercicio presupuestario.

#### c. Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera

Vista la incidencia de cualquier tipo de contratación sobre los gastos e ingresos de la entidad, es esencial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la valoración de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera de la misma.

El principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad de financiación de los compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, engloba tanto la deuda financiera, como la deuda comercial.





A este respecto debe señalarse en este punto y en cuanto a la deuda financiera, no ha sido necesario formalizar una operación de crédito para financiar la contratación referida.

El principio de estabilidad presupuestaria, entendido como la capacidad o necesidad de financiación en términos presupuestarios SEC-10, es la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

A este respecto se indica que el gasto previsto se encuentra recogido en el presupuesto inicial o en la modificación presupuestaria tramitada al efecto, y que por lo tanto, cumple el principio de estabilidad presupuestaria, tal y como habrá informado la intervención en el expediente correspondiente de aprobación del presupuesto de 2021 prorrogado a 2024.

#### 4. Análisis del Procedimiento

##### a. Justificación del procedimiento

El procedimiento elegido, dado el valor estimado del contrato (inferior a 2.000.000 euros y superior a 80.000€) es **el abierto simplificado con tramitación ordinaria**, como procedimiento ordinario de contratación que favorece la máxima concurrencia, y en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

##### b. Calificación del contrato

El contrato definido tiene la calificación de **contrato administrativo de obras**, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

##### c. Análisis de ejecución por lotes

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se considera innecesaria la división del contrato en lotes dado que su objeto se considera una unidad, considerándose que la división del contrato en lotes dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

##### d. Duración

El contrato tendrá la duración de **6 meses** según proyecto de ejecución redactado por la Arquitecta Técnica M<sup>a</sup> Belén Correa Álvez.

El contratista queda obligado a aportar a las obras el equipo de maquinaria y medios auxiliares que sea preciso para la buena ejecución de aquéllas en los plazos parciales y total convenidos en el contrato.

En La Roca de la Sierra, a fecha de la firma electrónica.

El Alcalde,

Luis Pilo Cayetano

